

## Precios de suscripción.

## EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	5
seis id. id. . . . .	10
Anuncios particulares la línea. . . . .	0'15

## Precios de suscripción.

## FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . .	6'25
seis id. id. . . . .	12'50
Número suelto. . . . .	0'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 3787

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el joven Andrés Burgos Torres, natural de Jemuño, y de las señas que á continuación se expresan; encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias necesarias para averiguar el paradero del mismo, y en caso afirmativo ordene la conducción á disposición del Alcalde de dicho pueblo, para que éste lo entregue á la familia del citado joven que lo reclama.

Segovia 14 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Señas que se citan.—Estatura: talla del servicio militar, de 24 años de edad, soltero, viste pantalón de pana negra bastante usado, blusa clara nueva, faja negra, kepis negro rizado, calzado con borceguíes, lleva una manta con cuadros blancos bastante usada y va indocumentado.

Núm. 3788

## Gobierno civil de la provincia de Segovia.

## CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según me participa el Comandante del puesto de la Guardia civil de San Rafael, se halla depositada en la casa del Guarda del Hotel de Santo Tomás, de aquella demarcación, Raimundo Calvo, una yegua con su rastra, de las señas que á continuación

se expresan, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna á reclamarla.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, quien podrá recogerla, previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos que haya ocasionado; advirtiéndole que transcurridos quince días desde la publicación de la presente circular en el *Boletín oficial*, se procederá á su venta en forma legal.

Segovia 14 de Noviembre de 1902.

El Gobernador,

LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Señas que se citan.—Una yegua, pelo rojo, edad cerrada, la falta un diente en la parte superior, alzada próxima á la marca, estrellada, patialzada de la pata derecha, herrada de las cuatro extremidades y con rastra de una potra de cinco á seis meses del mismo color.

Núm. 3804

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 4 de Octubre de 1902.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ESTEBAN REY ROLDÁN, PRESIDENTE DE LA MISMA.

Al darse lectura del acta de la sesión del día 2, el Sr. Rey González usó de la palabra para pedir que se rectifique en el sentido de que en el acuerdo referente al nombramiento de un Peón caminero donde dice «Acuerdo de la mayoría de la Comisión provincial» se diga: «Acuerdo de la Comisión provincial», y así se acuerda por unanimidad quedando el acta aprobada con la rectificación dicha.

El Sr. Presidente invita al Sr. Rey González, á que como Secretario habilitado tome asiento en la mesa y actúe como lo hizo en la sesión anterior por ausencia del que lo es en propiedad D. Atilano González.

Manifestado por el Sr. Rey González su deseo de intervenir en los debates desde el banco, á ruego de la Presidencia ocupa el sitio que corresponde á uno de los Secretarios.

El Sr. Secretario de la Diputación continúa la lectura de la Memoria, y al darse cuenta del capítulo de la misma en que se consignan las bases para la creación de un Monte pío de Empleados provinciales, el Sr. Hernando pide la palabra para manifestar que aun cuando ha suscrito la referida Memoria como individuo de la Comisión provincial y por tanto autorizado lo que en ella consta, se reserva su voto para cuando se discuta este asunto.

A propuesta de la Presidencia queda aprobada la Memoria en cuanto por los acuerdos anteriores haya sido modificada.

Dada cuenta de una instancia presentada por los celadores del Establecimiento provincial de Beneficencia, Casimiro Martín y Ciriaco Benito, en solicitud de que se les conceda una gratificación por el exceso de trabajo que han tenido durante la enfermedad de su compañero Félix Gómez, el Sr. Páramo manifiesta como Presidente de la Comisión de Personal que dicha Comisión tiene emitido informe en instancias de empleados sobre aumento de sueldo, y pide que de aquella se dé cuenta al hacerlo del expresado informe, y la Diputación así lo acuerda por unanimidad.

Acto seguido se da cuenta de una comunicación de la Comisión provincial de Zamora, en que invita á esta Diputación á que contribuya en los gastos de construcción de un Manicomio Regional, y á propuesta de la Presidencia se acuerda por unanimidad que se conteste de conformidad con lo acordado por la Comisión referente á la construcción de un pabellón para presuntos alienados, y está acordado que se construya en un solo edificio un Manicomio con arreglo á los planos presentados por el Sr. Arquitecto y aprobados por la Corporación.

Al leerse la moción del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial relativa á que se gratifique á los Empleados que se ocuparon en los trabajos á que dieron lugar las operaciones de quintas del actual reemplazo, el señor Presidente manifiesta que cuando la Junta provincial del Censo electoral se ocupó de dar gratificación á los Empleados de la Diputación que trabajaron en el referido Censo, él opinó que debía gratificarse á todos los Empleados puesto que mientras los unos se ocuparon en los trabajos del Censo, los otros habían levantado los servicios encomendados á los primeros, acordando la Junta gratificar solamente á los

primeros y cree el mismo Sr. Presidente que la Diputación está á tiempo de acordar lo que juzgue conveniente con referencia á la moción del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

A propuesta de los Sres. Arribas y Hernando, acuerda la Diputación que para establecer el orden debido en el despacho de los asuntos, se deje la resolución del que se trata para cuando haya de hacerse, respecto de las instancias de personal, puesto que así se ha acordado ya respecto de las presentadas por los Celadores de los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

En vista de lo anteriormente acordado y por unanimidad se acordó pasar á dar cuenta de las instancias de personal presentadas, que son las siguientes:

De D. Cándido Benito Gómez, Escribiente, pidiendo aumento de sueldo.

De D. Francisco Rubio, Oficial, solicitando gratificación.

De D. Hermenegildo Sanz Cajal, en pretensión de que se le ascienda á Oficial.

De D. José Lobo, mozo de volante de la Imprenta provincial, pidiendo aumento de sueldo.

De D. Silvestre Centeno, Portero Conserje, solicitando aumento de sueldo.

De D. Esteban Montero, Meritorio, en pretensión de que se le asigne sueldo.

De D. Eleuterio Gómez, maestro Sillero del Establecimiento provincial de Beneficencia, solicitando gratificación, y de D. Francisco Maseda, Maestro auxiliar de la Escuela de niños de dicho Establecimiento, en que pide se le aumente el sueldo.

Pide la palabra el Sr. Huertas, para manifestar que como Vocal de la Comisión de personal, entiendo que dichas instancias no han debido de pasar á informe de dicha Comisión, sino á la de Hacienda, puesto que en ellas se pide aumento de sueldo ó gratificación, y que solamente del meritorio señor Montero, es la que ha debido pasar á la de Personal, por pedir en ella una plaza dentro de la plantilla de empleados, solamente por lo que se refiere al sueldo que haya de asignársele, es acuerdo que corresponde á la de Hacienda; puesto á discusión el asunto, y habiendo tomado parte en él los Sres. Presidente, Huertas, Páramo, De Antonio y Hernando, y manifestado por el Sr. Ramirez que para que la

Diputación pueda resolver una por una las instancias presentadas, sería preciso que la Comisión de personal retirase su informe, toda vez que este es general y común á todos ellos, y como los Sres. Diputados de dicha Comisión expresan que desde luego quedaba retirado su dictamen, la Diputación por unanimidad acuerda que todas las instancias, incluso la moción del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, referente á que se gratifique á los empleados que se ocuparon en los trabajos de quintas, pasen á las comisiones de Personal y de Hacienda, para que de acuerdo dictaminen sobre estas peticiones.

Dada cuenta de una comunicación del Sr. Presidente del Certamen militar, organizado por la Revista «Anales del Ejército y de la Armada», pidiendo coadyuve esta Diputación en los gastos que ocasionó la publicación de los trabajos premiados en aquel certamen; la Asamblea por unanimidad acuerda pase el asunto á la Comisión de Hacienda para su informe.

Acto seguido se da cuenta de las comunicaciones dirigidas por el Congreso regional de la federación agrícola de Castilla la Vieja en Valladolid, y el Sr. Arribas usa de la palabra para manifestar que á su juicio son dos los extremos sobre que debe tomar acuerdo la Diputación, uno referente á la cantidad con que haya de contribuir la Diputación á los gastos de impresión de Memorias, discursos y demás trabajos del Congreso recientemente celebrado en aquella Capital, y otro respectivo en cuanto haya de hacerse y cantidad que haya de invertirse en el segundo Congreso agrícola, cuya celebración ha de tener lugar en esta Capital.

El Sr. Ramírez expone que los gastos que ocasione el referido Congreso, deben consignarse en el presupuesto provincial de 1903; pero la cantidad que se destine á contribuir á los gastos de impresión de actas, Memoria, etcétera, del celebrado en Valladolid, debe ser con cargo al presupuesto corriente, y propone á la Asamblea acuerde en principio si se coopera ó no á dichos gastos, delegando á la designación de la cantidad para que lo acuerde la Comisión provincial.

El Sr. Rey Roldán se retira de la Presidencia por unos momentos, ocupándola el Sr. Páramo.

Continúa la discusión, y habiendo tomado parte en ella los Sres. Diputados Rey González y Huertas, y á propuesta de estos dos señores Diputados, se acuerda que la Diputación se dirija al Sr. Presidente del Congreso Regional Agrícola de Valladolid, expresándole la gratitud de esta Corporación por la designación hecha de la ciudad de Segovia, para que en ella tenga lugar el segundo Congreso, y por las deferencias de que han sido objeto durante la celebración del primero los Sres. Diputados que en el mismo han representado á esta Diputación, y en cuanto á lo que haya de hacerse y cantidad que haya de destinarse para los gastos que ocasione el Congreso que ha de celebrarse en esta Capital, se acuerda dejar su discusión y resolución para cuando se ocupe la Asamblea de la del presupuesto provincial para el próximo año de 1903.

Vuelve al Salón el Sr. Rey Roldán, toma asiento en los bancos, desde donde manifiesta que hallándose algo indispuesto, y por si su indisposición no le permitiera concurrir á las próximas sesiones, solicita de la Asamblea le conceda licencia para ausentarse, el Sr. Arribas, lamentando la causa por lo que solicita el Sr. Presidente licen-

cia para ausentarse y para en el caso de que esto suceda, le suplica que antes de hacerlo ruegue á todos los Sres. Diputados que continúen en la Capital hasta que se hayan terminado las sesiones, el Sr. Rey Roldán dá las gracias y vuelve á ocupar la Presidencia, dirigiendo á los Sres. Diputados el ruego propuesto por el Sr. Arribas.

Dada cuenta de la propuesta de la Sra. Superiora de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, referente á que se sustituya una dote en favor de cada una de las cuatro niñas asiladas á quienes se ha concedido por la Comisión provincial el costearlas la carrera de Maestras, pudiendo fijarse para dicha cantidad lo que se calcula costaría la obtención del título elemental de Maestras, y leído el informe de la Comisión de Gobernación en que se propone á la Asamblea se sirva estar á lo acordado por la Comisión provincial en 10 de Mayo último, y ratificado por la Diputación; puesto el asunto á discusión, y tomando parte en ella los Sres. La Calle, Arribas y Gil Asenjo; la Diputación, en votación ordinaria y por mayoría, acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Gobernación, si bien haciendo constar en acta la satisfacción con que la Asamblea ha visto los buenos propósitos que animan á la Sra. Superiora en pró de las asiladas de referencia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios.—El Presidente, Esteban Rey Roldán.—El Diputado Secretario, Francisco de Diego.—El Diputado Secretario, Rafael Rey González.

Núm. 3804

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 6 de Octubre de 1902.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. ESTEBAN REY ROLDÁN, PRESIDENTE DE LA MISMA.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, con la adición de que el señor Huertas, en contra del dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, estimaba conveniente se accediera á lo propuesto por el Sr. Director de Beneficencia en nombre de la Sra. Superiora de las Hijas de la Caridad, porque no pudiéndose seguir aquí más que la carrera de Maestras elementales, no tiene objeto la adquisición de tales títulos, con los que es muy difícil colocación habiendo títulos superiores y hasta normales, y como las asiladas no pueden ir fuera de la Capital á seguir estudiando por razones fáciles de comprender, debe accederse á lo propuesto por la Sra. Superiora de los Establecimientos de Beneficencia.

Dada cuenta de las instancias presentadas por varios empleados en las que se pide por unos aumentos de sueldo y por otros gratificaciones, y de la moción del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, relativa á que se gratifique á los empleados que se ocuparon en los trabajos de quintas del actual reemplazo, y leído el informe emitido por una Comisión especial compuesta de la de Personal y Hacienda, en que propone se desestimen dichas peticiones y que en lo sucesivo no se dé curso á ninguna análoga mientras no se lleve á efecto la reforma de la plantilla de los empleados, la Diputación por unanimidad así lo acuerda; á propuesta del Sr. Huertas asintiendo el Sr. Páramo como vocal de la Comisión de Personal, se acuerda se lleve á efecto dicha reforma en el plazo de dos meses.

Acto seguido se presentaron á la aprobación las cuentas provinciales correspondientes al año de 1901, y se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda prestarlas la aprobación.

Entra en el salón el Sr. Ramírez.

Leída una instancia del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Segovia en que solicita se le conceda nueva moratoria para el pago de las cantidades que adeuda á la Diputación por atrasos de contingente provincial, y leído también el dictamen de la Comisión de Hacienda proponiendo se concedan diez plazos anuales para la continuación de extinción de la deuda. Puesto á discusión el asunto y habiendo tomado parte en ella los señores Diputados Huertas, Arribas, el señor Presidente, Ramírez, La Calle, De Antonio y Torre Bartolomé, puesto el asunto á votación nominal, por mayoría quedó acordado el que la moratoria que se concede al Ayuntamiento de Segovia para el pago de atrasos por contingente provincial sea en plazos anuales de 7.500 pesetas.

Se da cuenta de una comunicación dirigida por el Sr. Presidente de la Junta de cárceles del partido de esta Capital, en la que da cuenta del acuerdo adoptado por la misma proponiendo que la Diputación sufrague los gastos que el correccional origine, ó que en otro caso se subvencione á la indicada Junta con una cantidad determinada, corriendo entonces á su cargo con los gastos que dicho correccional origine, la Diputación por unanimidad y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, acuerda aceptar el segundo de los medios propuestos por la Junta de cárcel, autorizando á la Comisión provincial para concertar con la referida Junta ó Comisión en quien delegue, las bases bajo las cuales han de cumplirse los servicios de correccional.

El Sr. Lafuente presenta una moción referente á que la Diputación debe solicitar de quien corresponda se la indemnice de la cantidad con que contribuyó á los gastos de construcción de la cárcel modelo de Madrid. El señor De Antonio dice que está enterado de que la Diputación de Guadalajara solicitó lo mismo que ahora se propone haga la de Segovia, fundándose en que aquella Diputación había construido una cárcel correccional para los presos de su provincia, y que el Estado accedió á que los presos de la misma se trasladaran á dicha cárcel correccional y cree asimismo que á la Diputación de Guadalajara se la concedieron ciertos terrenos en compensación, por lo que opina que la de Segovia debe solicitar la devolución; á propuesta del Sr. Presidente se acuerda acudir con respetuosa instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, solicitando la devolución de la cantidad que esta provincia hubiere dado al objeto de que se trata.

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en que se propone que la Diputación contribuya con 100 pesetas á los gastos del certamen militar, acordándose de conformidad con dicho dictamen conceder la referida cantidad, que será satisfecha con cargo al presupuesto de 1903.

Dada cuenta del estado de recaudación é inversión de fondos del semestre anterior, queda aprobado de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda por unanimidad.

Vista también la distribución de fondos hecha para el mes de Noviembre próximo y el informe favorable que respecto al mismo ha emitido la

Comisión de Hacienda, por unanimidad fué aprobada.

Dada lectura de orden de la Presidencia de la propuesta que hace la Comisión especial nombrada al efecto sobre concesión de derechos pasivos á los empleados y sus familias, formulando bases al efecto, y abierta discusión sobre el asunto, hacen uso de la palabra los Sres. Diputados Arribas, La Calle, Ramírez, Hernando, Rey González, Páramo, Torre Bartolomé y De Antonio.

El Sr. Presidente declara el asunto suficientemente discutido y propone á la Diputación se vote si se acepta en principio la concesión de derechos pasivos que es lo que entraña el proyecto presentado por la Comisión especial. El Sr. Hernando pide sea la votación nominal, y verificada, dió el siguiente resultado:

Digieron que sí, los Sres. De Antonio, La Fuente, Galicia, Gil Asenjo, Huertas, La Calle, Rey González y Torre Bartolomé.

Digieron que no, los Sres. Arribas, Candamo, De Diego, Hernando, Páramo, Ramírez y Sr. Presidente. En vista del resultado de la votación se declaró aceptado en principio por mayoría de ocho votos contra siete, el proyecto presentado por la Comisión especial ó sea conceder derechos pasivos á los empleados de esta Diputación, acordándose dejar la discusión del articulado de dicho proyecto para la sesión de mañana.

Presupuesto.—Se da cuenta del proyecto de presupuesto ordinario formado por la Comisión de Hacienda para el ejercicio de 1903, el cual es aprobado por la Asamblea con algunas modificaciones que constan en el acta.

Y habiendo transcurrido las horas reglamentarias, el Sr. Presidente levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—El Presidente, Esteban Rey.—El Diputado Secretario, Francisco de Diego.—El Diputado Secretario, Atilano González Ligeró.

Núm. 3692

#### COMISIÓN PROVINCIAL.

*Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Octubre de 1902.*

PRESIDENCIA DEL SR. D. JOSÉ RAMÍREZ Y DÍAZ, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados Vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Repartimiento.—Navas de San Antonio.—Remitida por el Sr. Gobernador civil, la certificación expedida por el Alcalde de Navas de San Antonio, y que se reclamó en virtud del acuerdo de 20 de Septiembre, para poder informar al Sr. Gobernador civil, en el expediente instruido por varios vecinos de Navas de San Antonio, en súplica de que se ordene la suspensión de los procedimientos que contra los mismos se signen, por no haber satisfecho las cuotas señaladas en el repartimiento sobre utilidades, y como quiera que en vista de la divergencia que había entre los reclamantes, alegando que la partida correspondiente, consignada en el presupuesto municipal por repartimiento sobre utilidades en la ganadería, no ha sido aprobada por el Sr. Gobernador civil, y lo manifestado por el Ayuntamiento de que dicho recurso legal se hallaba aprobado por

aquella autoridad civil, como único medio de ingresos para cubrir el presupuesto en el año de 1901, el propósito de esta Comisión fué el que por el Gobierno civil, se expidiera certificación en la que se hiciera constar la cantidad consignada y aprobada en el presupuesto de referencia por el aprovechamiento de pastos, se acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil, que no pudiéndose considerar como bastante la certificación que remite expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Navas de San Antonio, es preciso se ordene por su autoridad que la certificación de referencia se expida por el Gobierno civil, con arreglo á lo que resulte del presupuesto de dicho ejercicio, que obra en las oficinas de aquel centro.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Dada cuenta por el Sr. Director de carreteras provinciales de cumplirse el día 3 de Noviembre próximo, el plazo de garantía de las obras de nueva construcción del trozo 1.º sección 2.ª de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, que cruza los términos municipales de Torrecaballeros y Basardilla, la Comisión acuerda llevar á cabo la recepción definitiva de las expresadas obras, designando al señor Diputado D. Tomás Huertas, para que lo verifique en unión del expresado Director de carreteras y del contratista D. Florentino Gozalo.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la oportuna acta de la misma.

Segovia 27 de Octubre de 1902.—El Secretario accidental, Pio de Frutos Córdoba.—V.º B.º: El Vicepresidente, José Ramirez y Diaz.

## Ministerio de la Guerra.

### REALES ÓRDENES CIRCULARES.

Excmo. Sr.: En vista de un escrito dirigido á este Ministerio por el Capitán general de Galicia en 26 de Mayo último, consultando el procedimiento que debe seguirse con los individuos sujetos al servicio militar, á quienes por ignorarse su paradero, á pesar de haberse practicado las gestiones necesarias para averiguarlo, no ha podido hacerse en sus pases las anotaciones expresadas en las Reales órdenes relativas á movilización de 20 de Agosto y 27 de Septiembre de 1901 (C. L., números 186 y 216):

Considerando que la mencionada consulta pudiera estimarse resuelta con lo que preceptúa el art. 3.º del reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reemplazos de 23 de Diciembre de 1896 (C. L., núm. 358), instruyendo al efecto el oportuno expediente á los individuos que se han ausentado del punto de su residencia sin el competente permiso:

Considerando, asimismo, que la importancia que para la movilización tiene el conocer en todo tiempo el punto de residencia de los reservistas y la obligación que á éstos impone la ley de pedir la correspondiente

autorización para cambiar aquella, la cual autorización solamente en muy limitados y justificados casos deja de concederse, convendría, á fin de obtener el mejor resultado en la movilización de las reservas á que aluden las Reales órdenes de 20 de Agosto y 21 de Septiembre de 1901, antes citadas, obligar á servir de nuevo en filas, en lugar del arresto que las disposiciones en vigor señalan para los individuos á quienes se refiere la consulta, si no acuden oportunamente al llamamiento que se les haga, en cumplimiento de las repetidas soberanas disposiciones;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del particular, se ha servido resolver que al personal comprendido en el art. 3.º del reglamento para la aplicación de la ley de Reemplazos vigente, le sea aplicada la penalidad que el mismo establece por los hechos ya realizados, y que á partir de esta fecha se entienda modificado dicho artículo en el sentido de que á los individuos que sin la debida autorización se separen de su residencia, se les impondrá la obligación de prestar servicio en filas por un plazo de dos á cuatro meses, en vez del arresto que en aquél se indica.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1902.—Weyler.

Señor.....

(Gaceta del 5 de Noviembre de 1902.)

Excmo. Sr.: A fin de que tenga la mayor publicidad posible, para que llegue á conocimiento de los interesados ó sus herederos, de los cuales se desconoce su naturaleza y vecindad;

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias la siguiente relación de los individuos de la clase de tropa que, hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900, no han solicitado los alcances de las Comisiones liquidadoras respectivas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Noviembre de 1902.—Weyler.

Señor.....

RELACION nominal de las clases é individuos de tropa del tercer batallón del regimiento Infantería de Alfonso XIII, cuyos ajustes se hallan terminados y no han reclamado sus alcances, ignorándose su paradero.

CLASES	NOMBRES
Soldado.	Alejandro Maine Carretero.
Idem...	Abelardo Ben Iglesias.
Idem...	Angel Narro Pérez.
Idem...	Andrés Roncal Oladrid.

Soldado.	Antonio Moreno García.
Idem...	Antonio Carballo Sierra.
Idem...	Aurelio González Sarabia.
Idem...	Bartolomé Toledo Martínez.
Idem...	Casimiro Francisco López.
Idem...	Casimiro Pérez Lema.
Idem...	Eduardo Rula Guardiola.
Idem...	Eduardo Mancebo González.
Idem...	Evaristo Menéndez Miranda.
Idem...	Eleuterio Sánchez Jiménez.
Idem...	Francisco Villar Durán.
Idem...	Fernando Martínez González.
Sargento	Fernando Planas Herrero.
Soldado.	Francisco Varea Fernández.
Idem...	Francisco Martínez Rich.
Idem...	Gabino de la Osa Naranjo.
Idem...	Hilario Sánchez González.
Idem...	Ignacio Martínez González.
Idem...	Juan Manuel Capó.
Idem...	Juan Ugarriga Turbe.
Idem...	Juan Navarro Martínez.
Idem...	Juan Martínez González.
Idem...	Joaquín Cano Villena.
Idem...	Juan Gilabert Faurne.
Idem...	José Arellano Montero.
Idem...	José Irazo Valencia.
Idem...	Juan Brunet Paul.
Idem...	Juan Bosquera Garganta.
Idem...	José Martín García.
Idem...	José Fajardo Garrido.
Idem...	Julián Fraile Collado.
Idem...	Juan López García.
Idem...	José Iniguez S. cuona.
Idem...	Juan Martínez Jiménez.
Idem...	José Soniera Guzmán.
Idem...	Julián Hidalgo Bonilla.
Idem...	José Pérez Bouza.
Idem...	Justo Jópez García.
Idem...	Julián Sánchez Menéndez.
Idem...	Miguel Casanova Delgado.
Idem...	Mamerto Navarro Blázquez.
Idem...	Manuel Supedra Vizcarro.
Idem...	Melquiades Martínez García.
Idem...	Modesto González Martínez.
Idem...	Patricio Mondéjar Muñoz.
Idem...	Pascasio Moreno Peinado.
Idem...	Pedro Cerro Cardeiro.
Idem...	Perfecto Bello Mariño.
Idem...	Pedro Sáenz Medrano.
Idem...	Ramón Rodríguez Varela.
Idem...	Ricardo Blanco Planes.
Idem...	Tirso Martínez Hortelano.
Idem...	Vicente Martínez Pérez.
Idem...	Venancio Valdivia Alcañiz.
Idem...	Vicente Ramirez Triviño.
Idem...	Valerio Fernández Cabezas.
Idem...	Vicente Cortés Irabel.
Idem...	Zenón Medina Molina.

(Gaceta del 13 de Noviembre de 1902.)

## Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

### SUBSECRETARÍA.

#### Contabilidad.

El Excmo. Sr.: Ministro me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por algunas Juntas provinciales de primera enseñanza, en cuanto á la aplicación de la regla 1.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último, que determina el importe de la dotación á que ha de ajustarse el pago de las atenciones de material de las clases de adultos en las Escuelas públicas de instrucción primaria:

Resultando de las manifestaciones hechas por dichos funcionarios y Corporaciones provinciales que no es posible en muchos casos cumplir aquella disposición, porque los Ayuntamientos no consignaban cantidad alguna especialmente destinada á este servicio, que era atendido con fondos del presupuesto municipal y en la forma que estiman conveniente los Municipios:

Resultando que en otros casos, ni

aun de este modo eran satisfechas tales atenciones por los Ayuntamientos quedando encomendadas á los adultos que por recibir la enseñanza satisfacían al Maestro el importe total de los gastos de material:

Considerando que la falta de consignación especial en los presupuestos municipales para dotar el material de adultos no debe ser causa que impida su abono por el Estado, siempre que su pago se viniera efectuando por los Ayuntamientos en esa ú otra forma:

Considerando que para procurar el cumplimiento de servicio tan útil á la enseñanza como el que prestan las clases nocturnas de adultos, es necesario dar facilidades al Maestro, evitando en cuanto sea posible, dentro de los límites, que permita el presupuesto vigente, que la falta de recursos haga imposible la enseñanza ó aleje de estas clases á los alumnos cuya instrucción se ha pretendido conseguir al establecerlas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha resuelto:

1.º Que la regla 1.ª de la Real orden de 30 de Septiembre último servirá de norma para fijar la dotación del material de las clases nocturnas de adultos, siempre que sea posible, esto es, siempre que los Ayuntamientos tuvieran consignación especial en los presupuestos municipales, y vinieran abonándola á los Maestros antes de 31 de Diciembre de 1901.

2.º Se acreditará á los Maestros no comprendidos en el precedente caso, y como dotación de material para las clases nocturnas de adultos, una cantidad igual á la cuarta parte del importe de la gratificación que por tal concepto tengan asignados y venga abonándose á los Maestros mensualmente en las nóminas de personal.

3.º Para concretar debidamente el servicio creado por la Real orden de 30 de Septiembre último, las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales tendrán en cuenta que tanto aquella Real disposición como la circular de 4 de Octubre siguiente, comprenden en sus disposiciones las clases nocturnas de adultos creadas como Secciones en las Escuelas públicas diurnas de primera enseñanza; pero no las Escuelas de adultos que con este carácter hayan sido establecidas, y que debieron ser comprendidas como Escuelas públicas en la Real orden de 31 de Marzo próximo pasado con la dotación de material igual á la sexta parte del sueldo legal de sus Maestros.

4.º Determinadas ya concretamente las bases á que ha de ajustarse el pago de estas atenciones, y en atención á la premura de tiempo que impone el próximo fin de año económico, las Secciones de Instrucción pública y Bellas Artes de las Juntas provinciales deberán redactar y remitir con la mayor brevedad posible las certificaciones á que se refiere la circular de 4 de Octubre último, en su número 4.º, teniendo en cuenta que, por aquellas consideraciones, se autoriza por este año su remisión sin esperar la formación de presupuestos de los Maestros, que deberán, sin embargo, estar redactados, informados por el Inspector y aprobados antes de que el Habilitado efectúe el pago de estas atenciones.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 11 de Noviembre de 1902.—El Subsecretario, F. Requejo.—Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de....

(Gaceta del 13 de Noviembre de 1902.)

Núm. 3800

*Alcaldía de Frumales.*

Terminados los repartimientos de contribución territorial de este distrito municipal, por los conceptos de riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantos interesados lo intentaren, y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Frumales 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Bonifacio Gómez.

Núm. 3792

*Alcaldía de Cerezo de Abajo.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 175 pesetas, pagadas por trimestres vencidos y con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

El que resulte agraciado podrá contratar las iguales con los vecinos acomodados, que ascienden á 240 fanegas de trigo, pagando cada uno dos fanegas, como así bien la asistencia á los individuos del puesto de la Guardia civil que le produce 66 pesetas anuales. También disfrutará casa gratis con buenas comodidades.

Cerezo de Abajo 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Hidalgo.

Núm. 3805

*Alcaldía de Dehesa.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, por hallarse servida interinamente, y cuya provisión en propiedad se anuncia por término de quince días, contados desde que el presente vea la luz en el *Boletín oficial* de la provincia; con la dotación de 400 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término fijado, pasado el cual, se proveerá.

Dehesa 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Gozalo.

Núm. 3806

*Alcaldía de Aldehorno.*

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañadas de certificado de buena conducta para el desempeño de dicho cargo; pues pasado el plazo señalado, no se admitirá ninguna.

Aldehorno 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Domingo Salvador.

Núm. 3803

*Alcaldía de Dehesa.*

El Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión del día de la fecha, y en vista de no haberse presentado ninguna proposición para el gremio voluntario de granos, líquidos y sal, que reuna las condiciones que marca la ley, ha acordado sacar á subasta á venta libre dichos artículos, por término de tres años, bajo el tipo de 1.641 pesetas y 66 céntimos cada uno, y bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La primera subasta tendrá lugar el día veintidós de los corrientes y hora de las diez de su mañana en las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y una Comisión del Ayuntamiento, y si en ésta no hubiese postor, se verificará la segunda sin

nuevo anuncio el día veintiocho y á la misma hora.

La subasta se verificará por pujas á la llana, debiendo los rematantes presentar como garantía el 5 por 100 del tipo de la subasta y sin perjuicio de la fianza que prestará el que resulte rematante.

Dehesa 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Mariano Gozalo.

Núm. 3803

*Alcaldía de Marazuela.*

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial de rústica, pecuaria y colonia y las listas de edificios y solares de este distrito municipal, para el año de 1903, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que el presente se halle inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante referido plazo, pueden hacer las reclamaciones que sean oportunas los contribuyentes comprendidos en ellos; pues transcurrido el mismo, no serán oídos después.

Marazuela 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eulogio García.

Núm. 3797

*Alcaldía de Valdeprados.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria y las listas cobradoras del padrón de edificios y solares de este distrito, para el próximo año de 1903, quedan de manifiesto por ocho días, en esta Secretaría municipal, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen convenientes; pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Valdeprados 8 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Clemente de Frutos.

Núm. 3798

*Alcaldía de Fuentes de Cuéllar.*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica y pecuaria y el de urbana, formados por la Junta pericial para el próximo año de 1903, se hallan de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír reclamaciones; advirtiendo á los contribuyentes que pasado el término señalado, no se oirán las que se presenten.

Fuentes de Cuéllar 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Cecilio Gozalo.

Núm. 3799

*Alcaldía de Lastras de Cuéllar.*

El repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica y pecuaria y la lista cobradora del padrón de edificios y solares de este término municipal confeccionados para el año de 1903, están expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar en dicho plazo las reclamaciones que les convenga; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Lastras de Cuéllar 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Juan Merino.

Núm. 3796

*Alcaldía de Rebollo.*

Terminados los repartimientos de rústica, colonia y pecuaria, como asimismo las listas de edificios y solares de este distrito municipal, para el próximo ejercicio de 1903, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, para que dentro de dicho plazo puedan ser examinados por todos aquellos que lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues una vez transcurridos los ocho días, no serán atendidas aquellas que se presenten.

Rebollo 9 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Román Gómez.

Núm. 3794

*Alcaldía de Vegas de Matute.*

Hallándose formado por la Junta pericial de este pueblo el repartimiento de la contribución de urbana para el año próximo de 1903, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que creyeren justas en

contra de los interesados en él incluidos, y pasados los cuales, no se admitirán por justas que sean.

Vegas de Matute 13 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Narciso Cubo.

Núm. 3795

*Alcaldía de Anaya.*

Terminado el repartimiento de la contribución de este distrito, por los conceptos de rústica y pecuaria para el próximo año de 1903, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que durante dicho período pueda ser examinado por los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que crean convenientes, empezando á contarse aquél desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín* de la provincia; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Por el mismo período permanecerán expuestas en dicha Secretaría las listas cobradoras de la contribución urbana para el expresado año de 1903, á fin de oír reclamaciones que únicamente podrán versar sobre errores aritméticos ó de copia.

Anaya 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Casimiro Manso.

Núm. 3790

*Alcaldía de Sigüero.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por riqueza rústica y pecuaria y las listas cobradoras del padrón de edificios y solares de este distrito, para el año de 1903, quedan de manifiesto por ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados dichos documentos por los interesados y formular las reclamaciones que crean convenientes.

Sigüero 12 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Eustaquio García.

Núm. 3791

*Alcaldía de Cerezo de Abajo.*

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y pecuaria, como así bien los de urbana de este distrito municipal para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarlos y reclamar si se creyeran agraviados; pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación.

Cerezo de Abajo 11 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Joaquín Hidalgo.

Núm. 3793

*Alcaldía de Balisa.*

Terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante referido plazo puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y formularse por éstos las reclamaciones que creyeren oportunas.

Balisa 10 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Prudencio Martín.

Núm. 3789

*Juzgado de primera instancia y de instrucción de Santa María de Nieva.*

Don Cándido Illera Aguado, Juez de instrucción accidental de esta villa y su partido por vacante del mismo.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por robo de géneros de comercio del vecino de Migueláñez, Martín Fernández Albertos, el cual tuvo lugar en la noche del veintisiete de Octubre último, en los siguientes efectos: Dos pañuelos negros de ramos, tres pañuelos lisos, ocho pañuelos de sedas; un mantón negro, dos id. de mejor clase, veintiocho varas y cuarta de merino pobre color café, veinticuatro varas satén negro con lustre, media pieza de id. más fuerte, más veinte varas próximamente del mismo satén, seis tapabocas de lana de varias clases, otro tapabocas bueno afelpado, un elástico color café

rayado, seis id. de diferentes colores dos mantas de Palencia rayadas, cuatro pañuelos de manta finos claros, otro id. de ocho puntas, una capa de sayal á medio uso sin embozos con un agujerito debajo de la esclavina al lado izquierdo, cuarenta y ocho toquillas con felpa y sin ella, diez y ocho toquillas pelo de cabra en diferentes colores, cuarenta y ocho pañuelos capucha estampados negros bordados y sin bordar, treinta pañuelos merinos en diferentes colores, veinticuatro pañuelos algodón negros y brochados en diferentes colores, seis varas de lana negra labrada, dos mantas y dos velos granadina, veintidós varas cutí para almohadones adamascado, dos piezas crea media luna y un pañuelo de diez cuartas fino color café.

Por la presente requisitoria que se insertará en los *Boletines oficiales* de esta provincia, la de Avila y *Gaceta oficial de Madrid*, ruego y encargo á las autoridades ya civiles, como militares, procedan á la busca y captura y á disposición de este Juzgado de los efectos anteriormente descritos, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren sino acreditasen su legítima procedencia.

Dado en Santa María de Nieva á diez de Noviembre de mil novecientos dos.—Cándido Illera.—P. S. M., Carmelo Velasco.

Núm. 3766

## MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Octubre último, comprendidos con los números 2.606 al 2.828 del libro 238, y del 6.901 al 8.052 del libro 248, los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 13 de Noviembre de 1902.—El Presidente, Rufino Arango.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

## ACOTAMIENTO

D. Juan de Muguero y Casi, vecino de Madrid, advierte que constituyen "Coto redondo," los cuarteles de su propiedad "El Sapo," "Pascual Domingo," y "Navalaviga," situados en los Campos de Azálvaro, para toda clase de aprovechamientos de pastos, leñas y caza.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

IMPRESA PROVINCIAL.